

CNMV

REGISTROS OFICIALES

Anotaciones en cuenta

Nº R.O. 16743

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

19 NOV. 2020

REGISTRO DE ENTRADA - M.P.

Nº 2020123199

DOCUMENTO PRIVADO DE EMISIÓN

D. Juan Andrés García Molinero, con D.N.I. _____, apoderado, en nombre y representación de Santander International Products Plc (en adelante, el **Emisor**), con domicilio social en Irlanda y C.I.F. A84497460, en el uso de las facultades conferidas por los Estatutos Sociales del Emisor en ejercicio de sus facultades otorgadas por los Estatutos Sociales del Emisor

DECLARA Y ACUERDA

Que el Emisor ha realizado una oferta pública de bonos garantizada por Banco Santander, S.A. (el **Garante**) al amparo del "EUR 10,000,000,000 Euro Medium Term Note Programme" documentado por medio de un Folleto Base (*Base Prospectus*) aprobado el 28 de julio de 2020 por el Banco Central de Irlanda (*Central Bank of Ireland*) y notificado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**), conforme al artículo 25 del Reglamento (UE) 2017/1129, con fecha 28 de julio de 2020, siendo las características principales de la emisión (la **Emisión**) y de los bonos a emitir (los **Bonos**) las que se relacionan a continuación, recogidas a su vez en los Términos y Condiciones generales incluidos en el Folleto Base (*Base Prospectus*) y las Condiciones Finales (*Final Terms*), de fecha 9 de octubre de 2020, que fueron presentadas al Banco Central de Irlanda (*Central Bank of Ireland*) y remitidas a la CNMV conforme al citado artículo:

1. **Emisor:** Santander International Products Plc, con domicilio social en Irlanda y C.I.F. A84497460.
2. **Denominación de la Emisión:** "Share Basket linked Notes due November 2025"
3. **Código ISIN:** ES0205466008
4. **Valor nominal unitario y efectivo de los Bonos:** EUR 1.000.
5. **Número de Bonos:** 78.500
6. **Importe total de los Bonos:** EUR 78.500.000
7. **Forma de representación de los Bonos:** Anotaciones en Cuenta.
8. **Entidad encargada de la llevanza del registro contable de los valores:** Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (**Iberclear**)
9. **Incorporación de los valores:** el Emisor solicitará la incorporación de los Bonos en el Mercado de Renta Fija, AIAF.
10. **Fecha de emisión y desembolso de los Bonos:** 23 de noviembre de 2020.
11. **Fecha de amortización final de los Bonos:** 24 de noviembre de 2025, sujeto a los ajustes pertinentes por los días inhábiles.
12. **Supuestos de amortización anticipada:** los Bonos podrán ser amortizados anticipadamente por motivos fiscales por el Importe de Amortización Anticipada (Fiscal) o cuando tenga lugar un Evento relativo al Administrador/Índice de Referencia/Índice de Referencia por el Importe de Amortización Anticipada.

Por "Evento relativo al Administrador/Índice de Referencia/Índice de Referencia" se entenderá el hecho de que el Agente de Cálculo determine que (1) se ha producido o se producirá un Supuesto de Modificación o Cese de un Índice de Referencia, o (2) cualquier autorización, registro,

reconocimiento, validación, decisión de equivalencia, aprobación o inscripción en un registro oficial del Índice de Referencia o del administrador o promotor del mismo no se ha obtenido o no se obtendrá, o ha sido o será denegado, rechazado, suspendido o revocado por la autoridad u organismo oficial competente, en todo caso con el efecto de que el Emisor o el Agente de Cálculo o cualquier otra entidad no pueda o no podrá, con arreglo a las leyes o reglamentos vigentes, utilizar el Índice de Referencia en cuestión para cumplir sus respectivas obligaciones dimanantes de los Bonos, o (3) no resulta comercialmente razonable seguir utilizando el Índice de Referencia para los Bonos, desde el punto de vista del Emisor o del Agente de Cálculo, o si el Emisor o Agente de Cálculo soportarían mayores costes, como consecuencia de cualesquiera restricciones aplicables a la licencia o la variación del coste de obtener o mantener la licencia de que se trate (en particular, sin carácter limitativo, cuando el Emisor, el Agente de Cálculo o cualquier otra entidad deba disponer de una licencia válida para emitir los Bonos o cumplir las obligaciones derivadas de ellos y, por cualquier motivo, dicha licencia no se obtiene o no se renueva, o es revocada, o se produce un cambio sustancial en el coste de obtención o renovación de esa licencia) o (4) el órgano supervisor del administrador y/o promotor del Índice de Referencia ha anunciado oficialmente que ya no es representativo del mercado o mercados subyacentes.

Por "**Índice de Referencia**" se entenderá una variable consistente en un índice de referencia, tal como se define en el RIR, en función de la cual se determinará, de forma total o parcial, cualquier cantidad que deba abonarse o entregarse en virtud de los Bonos, o el valor de éstos, todo ello tal como determine el Agente de Cálculo.

Por "**Supuesto de Modificación o Cese del Índice de Referencia**" se entenderá cualquiera de los eventos siguientes que afecten al Índice de Referencia:

- (i) cualquier cambio sustancial en dicho Índice de Referencia;
- (ii) la cancelación o el cese permanente o indefinido de la publicación de dicho Índice de Referencia; o
- (iii) el hecho de que un organismo regulador u otra entidad oficial sectorial prohíba el uso de dicho Índice de Referencia.

Por "**RIR**" se entenderá el Reglamento (UE) n.º 2016/1011 sobre índices utilizados como referencia, en su versión actualizada en cada momento.

El "**Importe de Amortización Anticipada (Fiscal)**" es el Valor de Mercado menos Costes Asociados.

El "**Importe de Amortización Anticipada**" es el Valor de Mercado menos Costes Asociados.

13. **Amortización Final.** Sin perjuicio de cualquier previa adquisición y cancelación o amortización anticipada, cada Bono será amortizado en la Fecha de amortización final de los Bonos por su valor nominal.

14. **Derechos económicos que confieren los Bonos:**

Intereses: los Bonos devengarán un tipo de interés determinado del siguiente modo:

Con respecto a cada Fecha de Pago de Intereses "n", desde n=1 hasta n=5:

Tipo de Interés (ix) - Digital One Barrier:

- (A) Si se cumple la Condición de Barrera de Cupón con respecto a una Fecha de Valoración de Cupón ST (n):
Porcentaje Constante 1
- (B) En otro caso:
Porcentaje Constante 2

Donde:

Por "**Porcentaje Constante 1**" se entenderá 0,40 por ciento

Por "**Porcentaje Constante 2**" se entenderá 0,10 por ciento

Por "**Barrera de Cupón**" se entenderá 100 por ciento.

Por "**Condición de Barrera de Cupón**" se entenderá, con respecto a una Fecha de Valoración ST, que el Valor Barrera de Cupón en dicha Fecha de Valoración ST, determinado por el Agente de Cálculo, sea mayor o igual que la Barrera de Cupón

Por "**Valor Barrera de Cupón**" se entenderá, con respecto a una Fecha de Valoración de Cupón ST (n), el Peor Valor.

Por "**Precio de Cierre Inicial**" se entenderá el Valor ER de Cierre de un Elemento de Referencia en la Fecha de Ejercicio.

Por "**Elemento de Referencia**" se entenderá

K=	Nombre	Bloomberg	ISIN
1	Telefonica S.A.	TEF SM	ES0178430E18
2	Repsol S.A.	REP SM	ES0173516115

Por "**Valor ER de Cierre**" se entenderá, respecto de un Elemento de Referencia y una Fecha de Valoración ST, si el Elemento de Referencia es una Acción, el precio de liquidación con respecto a dicha Fecha de Valoración del ST.

Por "**Valor ER Inicial**" se entenderá, en relación con un Elemento de Referencia, el Precio de Cierre Inicial.

Por "**Fecha(s) de Valoración de Cupón ST (n)**" se entenderá, cada Fecha de Pago de Intereses (n).

Por "**Fecha de Ejercicio**" se entenderá el 23 de noviembre de 2020.

Por "**Fecha de Valoración ST**" se entenderá, la Fecha de Ejercicio o cada Fecha de Valoración de Cupón ST (n).

Por "**Valor ER**" se entenderá, respecto de un Elemento de Referencia y una Fecha de Valoración ST, (i) el Valor ER de Cierre de dicho Elemento de Referencia con respecto a la Fecha de Valoración ST, dividido por (ii) su Precio de Cierre Inicial, expresado como porcentaje.

Por "**Peor Valor**" se entenderá, respecto de una Fecha de Valoración ST, el Valor ER del Elemento de Referencia con el Valor ER mas bajo de la cesta con respecto a esa Fecha de Valoración ST.

Por "**Fechas de Promediación**" se entenderá las fechas especificadas bajo el título "Fechas de Promediación" en el cuadro que figura a continuación con respecto a cada Fecha de Pago de Intereses "n" que caiga en o alrededor de la fecha especificada bajo el título "Fecha de Pago de Intereses" que no sea a los efectos de determinar el Precio de Cierre Inicial

n	Fecha de Pago de Intereses	Fechas de Promediación
1	23 de noviembre de 2021	10 de noviembre de 2021 11 de noviembre de 2021 12 de noviembre de 2021 15 de noviembre de 2021 16 de noviembre de 2021
2	23 de noviembre de 2022	10 de noviembre de 2022 11 de noviembre de 2022 14 de noviembre de 2022 15 de noviembre de 2022 16 de noviembre de 2022
3	23 de noviembre de 2023	10 de noviembre de 2023 13 de noviembre de 2023 14 de noviembre de 2023 15 de noviembre de 2023 16 de noviembre de 2023
4	25 de noviembre de 2024	12 de noviembre de 2024 13 de noviembre de 2024 14 de noviembre de 2024 15 de noviembre de 2024 18 de noviembre de 2024
5	24 de noviembre de 2025	11 de noviembre de 2025 12 de noviembre de 2025 13 de noviembre de 2025 14 de noviembre de 2025 17 de noviembre de 2025

En el caso en que una de las Fechas de Promediación sea un Día de Perturbación, se aplicará el Aplazamiento Modificado.

15. **Fechas de pago de los derechos económicos:** en su caso, tal y como se describe en el apartado 14, los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos los días 23 de noviembre de 2021, 23 de noviembre de 2022, 23 de noviembre de 2023, 25 de noviembre de 2024 y 24 de noviembre de 2025.
16. **Entidad que atenderá al servicio financiero de los Bonos:** Banco Santander, S.A. como Agente de Pagos Iberclear (*Iberclear Paying Agent*).
17. **Legislación aplicable:** los Bonos y cualquier obligación extracontractual que se derive de o guarde relación con los mismos se regirán e interpretarán conforme a la ley inglesa. No obstante lo anterior, se regirán e interpretarán conforme a la ley española (i) el rango de la garantía tal y como se describe en la condición 4(b) del Folleto Base (*Base Prospectus*), y (ii) la emisión, suscripción y primera inscripción, forma de representación, requisitos, transmisión y cualquier otro aspecto del régimen jurídico de las anotaciones en cuenta, y, en ambos casos, todas las obligaciones extracontractuales que deriven de los mismos o estén relacionadas con ellos.
18. **Garantías:** sin perjuicio de la responsabilidad universal del Emisor, la Emisión cuenta con una garantía de Banco Santander, S.A. en favor de los tenedores de los Bonos.
19. **Sindicato de Bonistas:** no se ha constituido un sindicato de bonistas al no ser este necesario conforme a la legislación aplicable.

Y para que conste, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 2020.

D. Juan Andrés García Molinero, en nombre y representación de Santander International Products plc